

MINISTERIO DE LA GUERRA

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

\* Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES.

Vista la reclamacion producida por varios vecinos del pueblo de Vejoris, en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo contra la eleccion de la Junta administrativa del mismo pueblo.

Resultando, que dicha eleccion se verificó el dia 5 de Julio último y la reclamacion se presentó al Alcalde el 25 del mismo mes.

Considerando, que segun el artículo 92 de la ley municipal las elecciones de las Juntas administrativas han de hacerse con arreglo á la electoral, con la sola excepcion que el mismo contiene.

Considerando, que el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo último concede el término de ocho dias, despues de publicarse el resultado de la eleccion, para interponer reclamaciones en contra de ella.

Considerando, que el art. 11 del citado Real decreto prohíbe que fuera de dicho plazo se admitan reclamaciones sobre la validez ó nulidad de la eleccion.

La Comision provincial acuerda desestimarla por estemporánea.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 6.º del mismo Real decreto.

Santander 10 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

Vistos los expedientes relativos á las excusas propuestas por D. Plácido Torre Revilla y D. Nicanor Horma García para el desempeño del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Miengo, fundadas en imposibilidad física.

Resultando, que las alegaron ante el Ayuntamiento, que las desestimó, por lo que recurren en alzada de lo resuelto.

Resultando, que D. Plácido Torre presenta certificacion facultativa en la que se hace constar el padecimiento que sufre y que le impide dedicarse á las ocupaciones propias del cargo de Concejales, y que D. Nicanor Horma presenta otra en la que igualmente se dice el padecimiento que le aqueja, pero no que le imposibilite para dichas ocupaciones.

Considerando, que segun el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de este año estas excusas pueden presentarse en cualquier tiempo ante el Ayuntamiento, no para que las resuelva, sino para que las dé la tramitacion que disponen los artículos siguientes, segun el 6.º, de los cuales corresponde hacerlo á la Comision provincial.

Considerando, que D. Plácido Torre Revilla justifica tener impedimento físico para desempeñar el cargo de Concejales pero no así D. Nicanor Horma.

La Comision provincial acuerda:

1.º Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Miengo.

2.º Admitir la excusa de D. Plácido Torre, relevándole del desempeño del cargo de Concejales.

3.º Desestimar la propuesta por D. Nicanor Horma.

Lo que, en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de este año, se publica en este periódico oficial.

Santander 10 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 11 de Junio de 1891.

Sres. Célis (D. H.), Orbe, Palacio, Escalera y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Devolver al Sr. Gobernador civil acompañado de sus antecedentes el recurso interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por D. Modesto de la Vega y D. Manuel Galvarriato, contra el acuerdo de esta Comision declarando nulas las elecciones municipales verificadas últimamente en el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Ordenar previa declaracion de urgencia se verifique por el Director de carreteras el deslinde de las parcelas sobrantes de la carretera de Anero á la Cavada, concedidas á doña Romualda Gutierrez, de cuenta de la cual serán las dietas que aquel devengue.

Desestimar una reclamacion de D. Francisco Arnaiz pidiendo la nulidad de la eleccion de Concejales verificada en el 2.º distrito del Ayuntamiento de Barcena de Cicero, el dia 10 de Mayo último.

Disponer previa declaracion de urgencia pase el Arquitecto provincial al Ayuntamiento de Castro-Urdiales á reconocer una pared sobre la que trata de edificar D. Alvaro Villota.

Expedir y remitir al Juzgado militar de Santoña certificacion de no haber cobrado pension ninguna de fondos provinciales D.ª Josefa Jimenez y Gonzalez.

Se constituye la comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 13 de Junio de 1891.

Sres. Célis (D. H.), Escalera, Orbe, Ruiz, y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Remitir al Sr. Gobernador, unidos de sus antecedentes los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Comision desestimando una reclamacion de D. Matias Palacio

contra la capacidad legal del Concejales electo por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, D. José Vicente Navedo y declarando nulas las elecciones de Concejales verificadas últimamente en el Ayuntamiento de Villacarriedo.

Invitar á D. Francisco Fons á que continúe prestando durante el próximo ejercicio de 1891 á 92, bajo las mismas condiciones que en el anterior, el servicio de impresos para las oficinas de la Diputacion.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 15 de Junio de 1891.

Sres. Célis (D. H.), Escalera, Obregon, Orbe, y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Señalar el dia 25 del corriente para celebrar segundas subastas para el servicio de acopios de conservacion durante el corriente ejercicio de las carreteras de Renedo á la Estacion de Torrelavega, Anero á la Cavada y S. Miguel de Aras á Carasa.

Notificar por conducto del Alcalde de Escalante á los interesados en las cuentas del mismo Ayuntamiento del ejercicio de 1886 á 87, la obligacion que tiene de subsanar los defectos de que adolecen aquellas cuentas.

Conceder quince dias de término á los interesados para subsanar los reparos hechos á las cuentas de la provincia del ejercicio de 1888 á 89 y disponer se publique en el Boletín oficial el extracto de tales cuentas, quedando las mismas originales expuestas al público en la Secretaría hasta que la Diputacion se reuna para su aprobacion.

Desestimar una reclamacion de D. Antonio Diez Villegas y D. Pedro Sanz pidiendo la nulidad de las elecciones de Concejales, verificadas en el Ayuntamiento de Corvera y declarar válidas las mismas.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.



ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones del partido de San Vicente de la Barquera, comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de Udías, que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del Agente ejecutivo nombrado por la Corporación del citado Ayuntamiento establecida en la capital del mismo ó sea en el pueblo de Udías, durante los tres dias siguientes á la publicación de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos de instrucción.

Santander 8 de Agosto de 1891.—  
Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones del partido de Potes, comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de Vega de Liébana, que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción ha dictado esta Administración la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 28 de Junio siguiente, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el art. 11 de la instrucción de procedimientos vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del Agente ejecutivo nombrado por la Corporación del citado Ayuntamiento, durante los tres dias siguientes á la publicación de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos de instrucción.

Santander 12 de Agosto de 1891.—  
Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

No habiendo tenido efecto el remate a venta libre de los derechos y recargos que devenguen los líquidos y cereales que se consuman en esta localidad durante el actual año económico de 1891 á 1892, el Ayuntamiento ha acordado, se celebre el dia diez y siete del que rige, de diez á once de su mañana, la subasta con venta á la exclusiva del grupo de líquidos, bajo el tipo de cuatro mil novecientas cincuenta y seis pesetas y dos céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la sala Capitular.

La fianza será en metálico personal ó hipotecaria, por valor de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo y fijándose como garantía para hacer proposiciones el 2 por 100 del tipo total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantas personas quieran enterarse de él.

Alfoz de Lloredo 5 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Faustino Gu-tierrez.

Ayuntamiento de Valderredible.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año actual de 1891 á 1892 queda expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, con el fin de que todos los contribuyentes comprendidos en él tanto vecinos como forasteros se enteren y hagan las reclamaciones á que tengan derecho.

Lo que se anuncia al público y en el *Boletín oficial* para conocimiento de todos.

Valderredible 8 de Agosto de 1891.—  
El Alcalde, Lázaro S. Bernardo.

Ayuntamiento de Cillorigo

El dia 17 del corriente tendrá lugar en esta casa consistorial y ante el Ayuntamiento, de ocho á diez de la mañana, la subasta a venta exclusiva y por pujas á la llana de los derechos de consumo, correspondientes á los grupos de líquidos y carnes, con rectificacion de los precios y con inclusion de los alcoholes, segun ordena la Administración de contribuciones de la provincia, bajo el tipo de las dos terceras partes del tipo de subasta.

Si durante la primera hora no se hiciesen proposiciones por el total de los dos grupos, se admitirán durante la segunda, proposiciones por cada uno de los grupos separadamente.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Cillorigo 6 de Agosto de 1891.—  
José Ibañez.

Ayuntamiento de Camaleño.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de regir en el actual ejercicio económico de 1891 á 1892, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante el cual, los contribu-

yentes en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones que juzgaren pertinentes.

Camaleño 8 de Agosto de 1891.—  
El Alcalde, Ramon de Estrada y Valle.

Ayuntamiento de Arredondo.

Anuncio de subasta.

El dia 23 del corriente de diez á once de su mañana, se rematará en el salon de sesiones de esta casa Capitular, en pública subasta, por medio de proposiciones escritas, y en su caso por medio de pujas á la llana, la construccion de unos portales para mercado, bajo el tipo de 5.500 pesetas y con sujecion al plano y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría desde hoy hasta el dia que tenga efecto el remate; advirtiéndose, que el depósito provisional para interesarse en él, es de 275 pesetas y la fianza definitiva lo que importe el 10 por 100 del total de la subasta ó fianza á satisfaccion de la comision.

Lo cual se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de cuantos quieran interesarse en el remate

Arredondo 9 de Agosto de 1891.—  
J. de Herran.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á un hombre que del quince al veinte de Enero último se presentó en Veracruz á los señores Zalda, Hermanos y Compañía del comercio de aquella ciudad, ofreciendo en venta dos fracciones del billete número veinte mil ochocientos cincuenta y cinco, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional de veintitres de Diciembre del noventa, las que le fueron aceptadas, haciéndose llamar cuando la negociacion para la venta, Manuel Alvarez Alonso, ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado Cañadío 1, 3.ª derecha, á prestar inquisitiva, apercibiéndole que sino lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca captura y conduccion á esta carcel y á mi disposicion del sujeto en cuestion Manuel Alvarez.

Dado en Santander á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—El Secretario, Juan Castrillo.

DON FLORENCIO DIEZ AGUSAL, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que en juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Ordoñez, en nombre de D. Manuel Mata Aguirre, contra D.ª Ramona Fernandez, de ignorado paradero, he acordado en el acta levantada el dia cua-

tro del actual, que se cite á la D.ª Ramona, para que compareza en este Juzgado, el dia diez y ocho del corriente á las doce de la mañana, á fin de que, bajo juramento indecisorio reconozca el contrato presentado con la demanda.

Santander 5 de Agosto de 1891.—  
Florencio Diez.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito actuario, penden actuaciones promovidas por D.ª Leoncia Bustamante y Mier, en concepto de mujer legítima que fué de D. Agapito del Corral y Lama, fallecido en el pueblo de Castro, de donde era vecino, el dia catorce de Mayo próximo anterior, sin haber dejado sucesion directa, ni parientes colaterales dentro de segundo grado, ó sean hermanos ni hijos de éstos, ni otorgado testamento con posterioridad al que otorgó en veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, ante el notario que fué de este partido D. Desiderio García de la Foz, cuya institucion de heredero en él designado es en el dia ineficaz por haber muerto con antelacion al testador solicitando dicha viuda, se la declare única y universal heredera de su citado y finado esposo el don Agapito del Corral, fundándose en que este murió sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos ó naturales, ni hermanos, ni hijos de hermanos siendo por lo tanto su heredera con arreglo á las disposiciones del nuevo Código civil.

Y para resolver lo que en justicia proceda, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia yacente por fallecimiento intestado en cuanto á la institucion de heredero del don Agapito, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, en forma legal, y en el plazo de treinta dias, á deducir y ejercitar el derecho de que se crean asistidos, advirtiéndose que hasta el dia solo se ha presentado la doña Leoncia Bustamante reclamando la herencia como viuda del finado, y transcurrido que sea el plazo señalado sufrirán los que dentro de él no comparezcan, los perjuicios consiguientes.

Dado en Potes á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—  
Jesús F. Lomana.—P. M. de S. S., Francisco M. de la Peña.

DON ANTONIO ARQUES Y FERNANDEZ, Alférez de fragata graduado, de la escala de reserva del cuerpo general de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina.

Hago saber: que estando instruyendo expediente de salvamento de un barril conteniendo sebo, encontrado y salvado por el patron de la lancha de pesca «Santa Teresa de Jesús», folio 382, á cinco millas de Cabo Mayor, con arreglo á lo preceptuado en el art. 206 de la instrucción reglamentaria de 4 de Junio de 1873, se hace público por medio de este edicto á fin de que los que se crean con derecho á dicho efecto puedan deducirlo en esta Fiscalía en el término de un mes á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santander 6 de Agosto de 1891.—  
Antonio Arques.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER**

(CONCLUSION).

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CALLES	Núms.
158	D. Salustiano Solano Saiz	Astillero	»
159	Federico de la Vega Lopez	Cervantes	13
160	Cayetano Gomez Pedraja	Calderon	21
161	Aseasio Bolado Cotero	Travesia de S. Martin	1
162	Benigno Manuel Fadrique	Lugar de Cueto	»
163	Claudio Merino Monzon	Idem Monte	»
164	Cándido Gonzalez Garcia	Mendez-Nuñez	6
165	Cayo Pombo Villamediel	Wad-Ras	1
166	Daniel Roiz Herlucea	Carbajal	3
167	Domingo José Gallat	Miranda	17
168	Dionisio Prieto Silvela	San Roman	»
169	Enrique Gutierrez Cueto	Velasco	11
170	Enrique Saez Moreno	Ruamenor	3
171	Daniel Celada Garcia	Burgos	8
172	Domingo Cuosta Dominguez	Cervantes	17
173	Epifanio Arango y Horga	San Francisco	3
174	Francisco Haya y Gareda	Plaza Esperanza	7
175	Francisco Puente Castañeda	Burgos	30
176	Seyeriano Garcia Barrosa	Renedo	»
177	Francisco Blanco Corral	Puente	1
178	Eusebio Pellon Alsudo	Sanchez Silva	5
179	Domingo Perez Rodriguez	Atarazanas	19
180	Emeterio Martinez Gonzalez	Puerta la Sierra	5
181	Esteban Polidura Gomez	Sanchez Silva	1
182	Francisco Perez Cedro	Campo-giro	»
183	Eugenio Garcia Cechani	Mendez-Nuñez	20
184	Blás Martinez Anton	Magallanes	1
185	Cárlas Genero Rodriguez	Padilla	10
186	Cofertino Rivero Lopez	Peña-Herbosa	11
187	Casto Arpide Pradera	Carbajal	5
188	Arsenio J. de Igual	Muelle	36
189	Blás Blanco Castañizo	Peña-Herbosa	17
190	Emilio Pascual Ruiz	Mendez-Nuñez	4
191	Florentino San Emeterio Cavada	Burgos	16
192	Julian Bezanilla Bezanilla	Maono	»
193	Antonio Maza Sota	Renedo	»
194	Fernando Pereda Pereda	Peña-Castillo	»
195	Francisco Fanjul Sordo	Becedo	1
196	Florencio Bedia Santiago	Cuesta Atalaya	11
197	Eusebio Arija Santadaya	Atarazanas	3
198	José Gonzalez Perez	Astillero	»
199	Manuel Puente Balbontin	Azonos	»
200	Antonio Bolado Cagigas	Muriedas	»

**Capacidades.**

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	CALLES	Núms.
1	D. Domingo Garcia Gomez	Ex-Concejal	P. Libertad	2
2	German del Rio Iturralde	Maestro de obras	Isabel la Cat.	4
3	Juan Carreño Sanchez	Retirado de ejér.	Proyecto	3
4	Manuel Mata Aguirre	Médico	Blanca	36
5	Manuel Varela Fernandez	Veterinario	Lealtad	16
6	Alberfo Palacio Garcia Hoz	Abogado	Renedo	»
7	José Perez y Fallero	Retirado de ejér.	Sandon	1
8	José Bustamante Diaz	Ex-Concejal	Libertad	8
9	Leopoldo Ontañon Tio	Farmacéutico	Daoiz Velarde	3
10	Juan Ant. Bictéri Maguinado	Médico	San José	6
11	José Maria Orodea é Ibarra	Abogado	Alameda	24
12	Fernando Boliyar Camus	Ex-Concejal	Ct. Atalaya	1
13	Evilasio Echegaray Fernandez	Dip. provincial	Burgos	10
14	Francisco G. de los Rios y Macho	Abogado	Daoiz Velarde	6
15	Antonio Vazquez Rogi	Ex-Concejal	Stos. Mártires	1
16	Fernando Gutierrez Cueto	Piloto	Grl. Espartero	7
17	Francisco Toca Setien	Médico	Carbajal	5
18	Leocadio Reguera Solana	Procurador	Idem	4
19	José Fernandez Gonzalez	Concejal	Libertad	25
20	José Zumelzu Aja	Abogado	Blanca	26
21	José de la Vela Rodriguez	Farmacéutico	Isabel II	4
22	José Abascal Perez	Ex-Concejal	Muelle	27
23	Andrés Gutierrez Trueba	Alcalde	Astillero	»
24	Manuel Casado y Maz	Abogado	Muelle	18
25	Andrés Montalvo Jardin	Concejal	Santa Clara	3
26	Daniel Fernandez Vega	Médico	Príncipe	3

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD.	Núms.
27	D. José de la Torre Soto	Ingeniero	Vinas	8
28	Leoncio Santos Ruano	Farmacéutico	Daoiz Velarde	17
29	Constantino Cires Heras	Abogado	Revilla	»
30	Eugenio Delgado Muñoz	Maestro	Animas	2
31	Hermenegildo Garcia Rios	Ex-Concejal	Peña-Castillo	»
32	Antonio M. de Casuso Solano	Abogado	Peña-Herbosa	1
33	Crispulo Ordoñez Abadía	Farmacéutico	Martillo	3
34	Francisco Vallés Fernandez	Retirado de ejér.	Velasco	3
35	Francisco J. Aparicio Torreiro	Concejal	Muelle	14
36	Lucilo de la Rehesa Zuazua	Abogado	Idem	8
37	Mariano Garcia del Moral	Idem	San Francisco	13
38	José María Caamaño Sagaz	Empleado	Rupalacio	1
39	Antonio Gamba Tapia	Ex-Concejal	Daoiz Velarde	23
40	Feliciano Pelaez Solar	Médico	Mendez Nuñez	2
41	José Sanchez y Sanchez	Ingeniero	Muelle	2
42	Bernardo Lavín Regato	Concejal	Astillero	»
43	Felix Sanchez Blanco	Ingeniero	Ruamayor	5
44	Andrés Lanuza Fostea	Dip. provincial	Santa Clara	3
45	Fernando Lavín Casalis	Abogado	Medialuna	7
46	Guillermo Coll Salva	Médico	Puntida	1
47	Antonino Lera Mugarza	Concejal	Puente	11
48	Eugenio Fresno y Ruiz	Retirado de ejér.	Daoiz Velarde	17
49	José Ramon Cereceda Villanueva	Ingeniero	Vargas	3
50	Manuel Cacho Acebo	Ex-Concejal	P. Esperanza	1
51	Salvador Gutierrez Mier	Abogado	La Concha	»
52	Manuel Velarde Saiz	Ex-Concejal	Ct. Atalaya	13
53	Alberto Garcia Escobedo	Médico	Muelle	27
54	Estanislao de Abarca y Flejo	Ex-Concejal	Idem	28
55	Juan Pelayo España	Médico	Atarazanas	1
56	Ignacio Soriano Hernandez	Ex-Concejal	Compañía	23
57	Amador Griffé Vidal	Médico	Idem	23
58	Aquilino Solar del Hoyo	Ex-Concejal	Peña Herbosa	19
59	Juan Cortés Sanchez	Retirado de ejér.	Burgos	14
60	Juan Pablo Barbáchano Bernedo	Médico	Santa Lucia	25
61	Manuel Cabrero Gomez	Ex-Concejal	Mendez Nuñez	2
62	José Gonzalez Alonso	Retirado de ejér.	Rupalacio	12
63	Antonio del Campo Burgolote	Piloto	Grl. Espartero	7
64	Daniel Anavitarte Aguirre	Ex-Concejal	Naos	7
65	Felipe Fernandez Diaz	Ingeniero	Ruamayor	11
66	Hipólito Fernandez Quintana	Retirado de ejér.	Daoiz Velarde	19
67	Fernando Soto Herrera	Concejal	Campo-giro	»
68	Antonio Aparicio Bárcena	Alcalde	S. de la Marina	»
69	Alberto Amert Pereira	Retirado de ejér.	Padilla	6
70	Agustin Nieto Bernedo	Médico	San Francisco	28
71	Bartolomé P. Cortés Alba	Maestro de obras	Puer. la Sierra	9
72	Florentino Llamazares Diaz	Médico	Muelle	16
73	Francisco Pedraja Gargollo	Ex-Concejal	Isabel II	»
74	Bonifacio Cobo del Val	Retirado de ejér.	Vargas	9
75	Francisco Soler Diaz	Idem	Cervantes	17
76	José M. Losada Fernandez	Idem de marina	Puntida	1
77	Lorenzo del Gras Diaz	Ayudante de Ing.	Grl. Espartero	19
78	José Fernandez Huidobro	Maestro de obras	Concepción	20
79	José Ruiz Zabala	Concejal	Atalaya	5
80	Hilario Saiz Mazorra	Alcalde	Quijano	»
81	Marcelino Roma Pumarejo	Retirado de ejér.	Prado S. Roque	19
82	José Garcia Moral Lopez	Médico	Magallanes	10
83	Evaristo Lopez Herrero	Ex-Concejal	Burgos	10
84	Habencio Carabes Fernandez	Abogado	Martillo	2
85	Leandro Hermosilla Cecin	Ex-Concejal	Carbajal	21
86	Joaquin Rebollo Barreda	Retirado de ejér.	Menendez Lu.	31
87	Javier de la Revilla Barbacha	Abogado	Muelle	13
88	Luciano Garcia Quevedo Gonz.	Retirado de ejér.	Vargas	9
89	José M. Herrera Arioza	Ex-Concejal	Santa Lucia	1
90	Francisco Brea Nuñez	Retirado de ejér.	Idem	10
91	Gregorio Rosales Lopez	Ex-Concejal	Santa Clara	5
92	Gerardo B. Arias	Médico	Becedo	3
93	Alfredo Panzavechia Diaz	Procurador	Arrabal	3
94	Adolfo Corpas Pollo	Médico	San Francisco	15
95	Cesar Pombo Villamediel	Ex-Concejal	Miranda	7
96	Francisco Sainz Trápaga	Dip. provincial	Esperanza	13
97	Celestino Fernandez Uste	Procurador	Peña Herbosa	13
98	Ignacio Noreña de la Vega	Abogado	Magallanes	2
99	Gregorio Bascones Fernandez	Procurador	Medio	29
100	Eduardo Miera Garcia	Ingeniero	Burgos	10

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla 6.ª del art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander.

En la propia ciudad á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Pulgencio Marin Perez.—V.º B.º—Pelegrin G. Alvarez.